El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 19. Mahón, miércoles 5 Abril 1899. N.° 5.366

SECCION POLITICA

Enfermos y curanderos

Cuando un pueblo ha decaído hasta el punto de necesitar la inmediata reconstitución por medio de tónicos eficaces, ocurre la singular disparidad de criterios que en muchos casos se observa al tratarse de aplicar un tratamiento á un individuo anémico ó extragado por los excesos. Recursos tiene la ciencia para combatir el mal; pero á veces surge entre los médicos consultados la disconformidad, sino en el diagnóstico, en los procedimientos. La obsesión del sectario, que los hay en todo, supera ú ofusca á la «clarividencia» del entendimiento; y entonces se repite una vez más lo de «vosotros discutis y yo muero.»

Diversas causas y concausas determinan la dolencia de este país desdichado. Sin echármelas de entendido, apuntaré algunas. La primera, y madre de todas, es por decontado la «predisposición». El organismo social está depauperado hasta lo sumo, y la atonía le aplana por completo. No pidáis empuje, porque es lo que no puede dar de sí. Horroriza pensar en los millones de almas que en España carecen de instrucción, y se sonrie uno, quieras que no calculando los millones de almas que «rezan». Ved ya dos causas: la ignorancia y el fanatismo; pocas escuelas y muchos templos. Gastamos en ser «devotos» infinitamente más que en instruirnos. ¿Por qué así?... Por lo que escribió Bartrina: «Por respeto á la santa tradición.» Somos á sí, incapaces de sacudirnos la lepra; damos mejor la mano al «clericalismo» que al Magisterio. Renegamos de nuestra suerte, pero... nos sometemos á ella tal vez por lo que dijo Michelet, que «en los parajes infectos la fiebre engendra la fiebre; y no habléis á sus habitantes de hacer otra cosa que arrastrarse: están habituados á la fiebre y... ¡cómo sus padres y sus abuelos la tuvieron también».

La falta de instrucción engendra fanáticos; el fanatismo religioso produce idiotas ó perversos. Por cada creyente de verdad hay cien imbeciles ó hipócritas. La intrusión del «clericalismo» en la enseñanza, sobre ir contra las leyes de equidad, crea un plantel de degenerados. «nos roba» á la juventud. ¡La juventud!... Precisamente lo que despide un rayo de esperanza. Hay padres liberales, y hasta titulados libre-pensadores, que no tienen escrúlo en fiar á sus hijos... á los jesuitas, por ejemplo. Creen que la instrucción equivale á «desbaratar» y no á otra cosa. Dicen seguramente: «Que hagan del niño un sabiondo; puesto que ellos son listos; listo saldrá él tambien.» En una palabra, llevan á sus hijos .. á desasnar Y... no los desasnan, los contaminan. ¡Qué más quieren ellos, esos preceptores! Les dan la «pasta», y amasan á gusto. Esa masa, resultará ó dañina ó insípida; creedlo. Habréis fomentado inconscientemente una de las causas del rebajamiento moral de nuestro pueblo.

Hay otras, como el egoismo de las clases fabriles y la pasividad de las leyes ante el abuso consistente en la admisión de la infancia en el taller. La clase media, cede á sus hijos al fanatismo; la clase proletaria, á la avaricia. Una comunidad admite á unos, y una empresa industrial á otros. Convengamos en que ni aquella ni ésta tienen la mayor parte de culpa. Claro que podrían rechazarlo, pero no les conviene hacerlo. Es como si á mi me diesen algo que me halagase: lo admitiría, naturalmente. Somos pródigos; luego no culpemos á nadie. Tenemos á la infancia: en el colegio, inficionándose en una atmósfera reaccionaria; y en la fábrica, desmoralizándose y desnutriéndose en un ambiente mefítico. Los sesos de los unos y los pulmones de los otros, se llenan de algo letal. ¿Cómo ir con quejas?...

En este resultado interviene, y no poco, la deficiente educación de la mujer. Generalmente, su cultura no pasa de un poco de instrucción, algo de música y parte de catecismo, en las clases acomodadas; y en las clases humildes, de un absoluto desconocimiente... y el dedicarse á un trabajo superior a sus fuerzas é impropio de su sexo. Cuando contraen matrimonio las mujeres, ó piensan en «no tener que pensar», ó se amoldan á la faena para obtener un jornal que redonde el exiguo presupuesto de gastos. De una parte, la insubstancialidad; y de otra, el contrasentido. Si llegan á ser madres, claro está que el hábito adquirido influirá en la futura suerte é inclinación del vástago.

En el ramo de la mecánica, el progreso se manifiesta admirable y «peligroso» á un tiempo. La «máquino-factura» se presta al egoismo de un modo lamentable. En muchas de sus operaciones, el arte es arrollado por el mecanismo, las matemáticas vencen al gusto, la exactitud á la idoneidad. El individuo ya no maniobra, observa; dirige, no manipula. Así en muchos casos puede el niño substituir al adulto, ó la hembra al varón. El «hombre-máquina» no existe ya; pero frecuentemente tampoco el «hombre-ingenio». El trabajo es monótono, aunque fácil; ahorra fatiga al individuo y le quita traza. Si la ambición se mezcla en el asunto se cae en lo dicho.

Fuera de aquellos trabajos delicados que parecen propios de su condición, la mujer no debiera invadir los dominios del sexo fuerte. Cabría decir á la industria: «retribuye al hombre y excusa trato mercenario con el bello sexo. No por eso te parará perjuicio.» Lo de la mayor economía para facilitar la adquisición de los productos á la generalidad, es un cuento. Eliminando del trabajo á la mujer y á los niños, lo que pierda el beneficio industrial irá al hogar doméstico en derechura; y como del hogar saldrá á remolque de las necesidades, la riqueza común no sufrirá merma jamás. Esta tontería es por lo menos tan aceptable, a mi ver, como otras muchas. La corrección de estos defectos traería quizás aparejada una modificación en las costumbres. Hambrientos estamos de moralidad verdadera; no la pacata é hipócrita al uso. Pero ya he dicho, ó indicado, que la base sería la instrucción. Un país fanático, es un país idiota; un país idiota, es un país ignorante; y un país ignorante, es un país perdido.

Quedan otros puntos. Por ejemplo, las miras interesadas de lo que aquí pasa por política. El juego de compadres falseándolo todo sin miramiento, y la farsa constantemente en acción, son otra rémora. Nos ha parecido que adelantábamos, y no hemos hecho más que dar vueltas en un círculo vicioso. La democracia ha conseguido algunas conquistas: el sufragio universal, el matrimonio civil, la libertad de cultos, el jurado, etc. De todo ello, en la práctica, hemos visto la parodia. ¿Por qué? Porque lo hemos tomado á risa. El país clásico del «¡qué caray!» suele formalizarse pocas veces. Nos tienta la risa. Estamos penetrados de que aquí abunda el salero, y una «mixtificación» nos hace gracia. O reimos, ó lloramos; defectos que serían cualidades con el término medio: la formalidad. De esta falta de formalidad se resiente todo; de este espíritu jocoso é irreflexivo proviene el que nos sorprendan las desdichas. Almacenados, si no perdidos, los ideales todos, sólo nos queda una virtud aparente: el no apurarnos por nada. Es una buena condición para vivir tranquilos... mientras se puede. Añadamos un poco de quijotismo, un mucho de impresionabilidad, un no parar mientes en gastos supérfluos hasta y tanto que el «bolsillo no nos avisa» que ciertos presupuestos estorban por lo inútiles... y poco más quedaría en el tintero. Tanto de culpa: una parte, no escasa, á los que se amoldan á lo improcedente; el

resto, á los que explotan esa indolencia. Egoísmo «arriba», y egoísmo «abajo». El primero es infame, y el segundo sencillamente torpe; no puede perdonarse más que por lo que tiene de parentesco con la necesidad.

Hé aquí los males. Vengan, pues, los médicos. ¡Ay! aquí si que el trastorno sigue y el temor se agranda. ¡No hay más que «curanderos». Creo haberlo dicho una vez: la dolencia no es mortal. Padecemos... «lombrices». Expelerlas sería lo lógico! ¡Aquí de los vermífugos! Pero no, lo que nos dan (y tomamos, que es lo peor), son adormideras; y ¡claro!...

S. GOMILA.

SECCIÓN OFICIAL

Alcaldía de Mahon

En el Boletin Oficial número 5024 de fecha 30 de Marzo próximo pasado se halla inserta una circular del Sr. Gobernador civil de esta Provincia que dice así:

Gobierno Civil

Circular.—Negociado Ayuntamientos

En la «Gaceta de Madrid» del 16 del actual se publicó el R. D. de los Ministerios de Guerra y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Guerra y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se pagarán en metálico íntegra é inmediatamente sus alcances á todos los licenciados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas que los tengan liquidados y presenten los abonarés respectivos, procedentes de los servicios en las campañas mantenidas desde el mes de Marzo de 1895 en aquellas islas.

Art. 2.° A los interesados cuyos alcances estén pendientes de liquidación se les entregará también inmediatamente la cantidad que á favor de cada uno resulte al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, si lo aceptan como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Art. 3.° Los que se hallen conformes con el medio de saldar desde luego sus créditos, determinado en el artículo anterior, lo solicitarán del Ministro de la Guerra durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente decreto. Los demás conservarán todos los derechos que les corresponden para cuando se terminen sus respectivas liquidaciones, y á fin de realizarlas en el menor plazo posible, dictará el Ministerio de la Guerra cuantas disposiciones especiales sean compatibles con los preceptos legales aplicables á su ejecución.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra y el de Hacienda con este carácter y con el de encargado del despacho de los asuntos de Ultramar, adoptarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este decreto, del cual se dará en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.—El Ministro de Hacienda encargado de los asuntos de Ultramar, Raimundo Fernández Villaverde».

* * *

Con fecha 18 del corriente por el Ministerio de la Guerra se ha públicado una Real Orden que á la letra dice:

«Sección de asuntos generales».—Créditos de Ultramar».—Excmo. señor: Para dar cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 16 del corriente, según previene su ar. 4.°, y con el objeto de facilitar á los interesados el percibo de sus créditos sin obligarles á gastos y traslaciones que, aunque facilitaran el servicio, habían de ocasionarles gastos y molestias, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

Artículo 1.° El pago de haberes á los repatriados de los Ejércitos de Ultramar, dispuesto en Real decreto de 16 del corriente, se verificará por la Inspección de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, que pedirá al Ministerio de Hacienda los fondos necesarios para que los pagos no sufran entorpecimiento alguno.

Art. 2.° Los licenciados comprendidos en el art. 1.° del citado Real decreto, ó sean los que tengan en su poder abonarés expedidos por los Cuerpos á que pertenecieron, como resultado de sus ajustes finales por haberes desde Marzo de 1895 hasta sus licenciamientos, reclamarán el pago en instancia dirigida al General Inspector de la Comisión citada, acompañando copia simple del abonaré, por conducto de la Autoridad militar, ó civil en su defecto, la cual examinará dicho abonaré y su copia, y pondrá en ésta el «visto bueno» si la encuentra conforme. En la instancia expresará la localidad donde desea recibir el importe de su crédito, que le será remitido con las formalidades necesarias, decontando los gastos de giro que puedan ocasionarse y recogiendo los abonarés originales.

Art. 3.° Las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos que hayan expedido estos abonarés, remitirán relación de ellos, en las que se exprese su número, fecha, importante, nombre del interesado y concepto, á la Inspección mencionada, la cual no pagará sino los que están comprendidos en estas relaciones.

Art 4.° Los interesados que deseen recibir sus alcances en la forma que determina el art 2.° del repetido Real decreto, ó sea al respectivo de cinco pesetas por mes de campaña, lo solicitarán en instancia que dirigirán directamente á los Jefes de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos á que pertenecían al regresar á la Península en la que expresarán claramente su deseo de acogerse á este beneficio y la localidad en que desean recibir la cantidad que les corresponda. Estas comisiones practicarán la liquidación de los alcances en la forma dispuesta, y la remitirán con la instancia, y á la mayor brevedad, á la citada Inspección, la cual verificará el pago directamente á los interesados, exigiéndoles el correspondiente recibo, en el que también constará haberse acogido á las prescripciones del Real decreto mencionado.

Art. 5.° Una vez verificados los pagos, la Inspección remitirá á las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos los abonarés ó recibos, según los casos, y éstas expedirán en su equivalencia los «cargarémes» á que se refiere el art. 12 de la Real orden de 8 del actual (D. O. número 54), los cuales servirán de descargo á la Inspección al formalizar sus cuentas con el Tesoro.

Art. 6.° Los herederos de los fallecidos comprendidos en el art. 1.° del Real decreto, así como los que no estándolo deseen acogerse á las prescripciones del art. 2.°, podrán solicitar el pago de los alcances respectivos según se previene en los artículos 2.° y 4.° de esta disposición, siendo condición precisa, en el último caso, que ha de haber conformidad entre todos los co-herederos, cuando los haya, de acogerse á este beneficio, pues en caso contrario, habrán de esperar la liquidación definitiva de los ajustes. El pago de uno y otros se verificará según las prescripciones reglamentarias para la justificación del derecho, pero se dará la preferencia á los repatriados supervivientes.

Art. 7.° Para cumplir lo que dispone el art. 3.° de tan repetido Real decreto, y teniendo en cuenta el tiempo que puede transcurrir hasta que llegue á noticia de los interesados, así como el que exige la tramitación prevenida, se fija el día 30 del próximo Junio para la terminación del plazo en que las instancias de que se ha hecho mérito han de encontrarse en la Inspección de la Caja de Ultramar ó en las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos, según los casos, quedando sin curso las que se reciban después de aquella fecha, cuyos interesados quedarán sujetos á las prescripciones contenidas en el último párrafo de aquel artículo y deberán esperar, por lo tanto, la liquidación definitiva.

Art. 8.° Los pagos no se verificarán sino á los mismos interesados, ó sus causa-habientes, sin admitirse, hasta que estén satisfechas todas las reclamaciones directas, apoderamientos de ninguna especie.

Art. 9.° Las comisiones liquidadoras de los Cuerpos, al expedir los «cargarémes» mencionados en el art 5.°, darán á los de Ultramar la tramitación reglamentaria; pero los cargos por el segundo concepto serán aplicados al fondo de material, al cual serán también transferidos en la forma reglamentaria todos los alcances, abonos y cargos que existan en el Cuerpo, ó se reciban después correspondientes á los individuos cuyos alcances hayan sido satisfechos, y que no deben volver á figurar en el fondo de haberes. Simplificado con este procedimiento el ajuste de las unidades, podrán las Comisiones liquidadoras activar el correspondiente á los que se acojan á los beneficios de la soberana resolución que tanto se ha citado, para que, en plazo tan breve como sea posible, queden pagadas tan sagradas deudas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Polavieja.—Sr.....»

Y cumpliendo con lo que se pide por el Excmo Sr. Capitán General de estas Islas dispongo la publicación de los anteriores Real Decreto y Real Orden excitando el celo de los Alcaldes de esta provincia para que les den la mayor publicidad y resuelvan las dudas que pudieran caber á los han prestado sus servicios á la Patria, facilitándoles así el pronto abono de sus alcances.

Palma 29 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 4 Abril 1899.—El Alcalde—P. A.—Guillermo Pons.

SECCION DE NOTICIAS

Carta de Madrid

27 de Marzo.

Comienza el «Heraldo de Madrid» su artículo de fondo con estas palabras de D. Luis Ferrer y Vidal, telegrafiadas al general Polavieja: «es absolutamente falso que hubiera ayer en la Alcaldía, ni fuera de ella, gritos contrarios á la unidad nacional, mezclados con vivas á V. E. Todo es pura y villana invención de los que aquí falsifican lo mismo los votos que las noticias.»

El «Heraldo» aprovecha estas frases para notar lo grave de la agitación de Cataluña, recogiendo á este efecto unos párrafos de un diario republicano, el cual recuerda que en los tiempos de los cantones jamás se profirieron gritos tan graves como el ¡viva Cataluña libre! de que hablaron los telegramas.

Dejo á un lado este particular, importantísimo á todas luces, pues demuestra de qué suerte este Gobierno clerical ha venido á perturbarlo todo, promoviendo agitaciones peligrosísimas y removiendo hasta en sus cimientos el actual edificio político, mucho más que podría hacerlo la República más radical y revolucionaria y socialista posible; de ello trataré en otra ocasión.

Hoy recojo únicamente el ramillete de flores delicadas, dedicado por el Sr. Ferrer y Vidal á sus antiguos amigos y colegas los Sres. Planas y Casals, por él llamados sin rodeos villanos falsificadores.

Ya lo dijo «La Publicidad»: cuando nosotros decíamos esto mismo, aún cuando no en formas tan groseras por impedírnoslo la pequeñez que se llama buena educación, el Sr. Ferrer y Vidal y con él cuantos le hacen coro, nos llenaban de improperios porque atacábamos al tres veces santo Sr. Planas y Casals.

Hoy, este y el Sr. Ferrer y Vidal, continúan siendo colegas, pues ambos reconocen la jefatura del Sr. Silvela, pero francamente, desconfío mucho de que el cráneo del Sr. Planas y Casals sea, como diría el Dr. Robert, catalán, si aguanta estas desvergüenzas.

Y como á mí no me duelen prendas, conste, que yo no digo esto en servicio del señor Planas, ni tampoco en el del Sr. Ferrer y Vidad, y sí para ver como concurro á la benéfica obra de enzarzarlos, y no por la satisfacción de ver como se pelean dos fuertes adversarios míos, sino para que inutilizados ambos, se consiga que las próximas elecciones se

hagan en Cataluña, ó por lo menos en Barcelona, sin ruedas, tupinadas, chanchullos y picardías.

Dado el hecho de ser en esa como aquí y en casi toda España, falso el censo electoral, á puro á maños, de los cuales tienen la clave los liberales y los conservadores, ya es por nuestra parte valentía aceptar la lucha electoral; más puesto que hemos de ir á ella, vayamos con la seguridad que no se ha de falsear una vez más, no la voluntad del pueblo barcelonés, imposible de manifestarse con el actual censo, pero al menos la voluntad de los electores inscritos en él.

No quiero concluir sin escribir en el catálogo de las conquistas clericales, una noticia llegada á mí por buen conducto.

En el ministerio de la guerra se hace preciso trabajar los domingos y fiestas de precepto, y como el caso haya ofendido la conciencia del heróico no vencedor de los tagalos, ha expuesto el caso al obispo, el cual ha dicho: «trabájase todos los días, pues lo impone la necesidad, más para purgar el pecado, oigan misa quienes han de trabajar, no ya en las fiestas, sino en el resto de la semana.»

Han resucitado los tiempos de nuestros gloriosos antepasados: ¡loor á nuestro modelo los contemporáneos de Cárlos II!

FELIPE.

(La Publicidad).

MAHÓN

Correligionarios:

Mañana llegará á esta ciudad nuestro queridísimo amigo D. Rafael Prieto y Caules, que tantas veces y tan dignamente ha ostentado en el Congreso la representación de Menorca.

Animado, como siempre, por sus deseos de trabajar en favor de esta isla querida, viene á confiar una vez más á nuestro esfuerzo la defensa de su candidatura.

Ocioso sería recordar, pues frescos están en la memoria de todos, los grandes beneficios que debe Menorca á la gestión de nuestro buen amigo, á quien hemos visto trabajar sin descanso, siempre que de favorecer á los menorquines, sin distinción de partidos, se ha tratado.

La candidatura del señor Prieto y Caules no es ya sólo nuestra bandera, la bandera republicana, que hoy más que nunca debemos levantar, enfrente de los flamantes regeneradores: es la enseña menorquina, bajo la cual se agrupan cuantos por el honor y el bienestar de nuestra pequeña patria se interesan.

El caciquismo mallorquín no descansa. No ha renunciado todavía á extender sobre Menorca el humillante despotismo con que abruma á Mallorca é Ibiza; y quizás esta elección, que tan pacífica se presenta hasta aquí, llegue á reclamar toda la decisión, toda la energía, que saben desplegar los menorquínes en las grandes batallas electorales.

Aprestémonos, pues, á la lucha. Dispongámonos á demostrar á los Mauras y á los Sallent que Menorca no se someterá jamás á su dominio, que las costas de esta isla marcan los límites de su influencia.

Correligionarios: Que el primer aplauso con que saludemos mañana al señor Prieto y Caules, sea también la expresión de nuestra ardiente protesta contra toda exterior ingerencia. Que un ¡Viva Menorca! sea el grito de guerra contra el candidato que acaso pretendan imponernos los grandes caciques mallorquines.

Llamamos la atención de nuestros correligionarios que cumplen los 25 años de aquí al 20 del actual y no se hallen incluídos en el censo electoral; así como los que debiendo estarlo no consten sus nombres en las listas de electores, para que se sirvan unos y otros dejar nota de sus filiaciones en el local del casino Unión Republicana, al objeto de pedir la inclusión de los mismos el día 20 citado, en que debe reunirse para el indicado fin la Junta municipal del Censo de esta ciudad.

Habiendo suspendido desde hace unos dias la circulación los coches que hacen ordinariamente el tráfico de pasajeros en la carretera de Mahón á Villacarlos, por serles imposible satisfacer los exhorbitantes derechos impuestos por el Gobierno, hoy han vuelto á reanudar aquel servicio, interín se resuelve por la Superioridad una consulta que sobre el particular se ha elevado por los propietarios de dichos carruajes.

Por la Alcaldía de esta ciudad se ha impuesto una multa de diez pesetas á un vecino del caserío de Llumesanas, por haber degollado clandestinamente en su casa varios cerdos vendiendo las carnes al público. Además ha sido conminado al pago del arbitrio establecido sobre el degüello.

No ha sido mucha la multa impuesta al referido sujeto, y creemos que en ella no escarmentarán los que traten de imitarlo en lo sucesivo.

Para hoy estaba anunciada la primera subasta del arrendamiento del impuesto de consumos correspondiente á esta ciudad, habiendo sido declarada desierta por falta de postores

En el vapor correo «Ciudad de Mahón», embarcó ayer para Cartagena una comisión de la sociedad «La Maquinista Naval», con objeto de adquirir el casco de la antigua fragata de guerra «Zaragoza», que en caso afirmativo tendrá que ser remolcada á este puerto para proceder á su desguace.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia n.° 5023 de fecha de 28 de Marzo próximo pasado, se halla inserta una circular de la Administración de Hacienda sobre el impuesto de carruajes de lujo, haciendo entender á los dueños de los mismos la obligación en que se encuentran de remitir al Sr. Administrador Depositario de Hacienda de éste partido, antes de finalizar la primera quincena del corriente mes, una relación por duplicado de los carruajes y caballerías que posean.

Las cuotas que deben satisfacer al Tesoro con el recargo municipal más el 20 por ciento recargo transitorio y 20 por ciento especial de guerra sobre las citadas cuotas, son las siguientes:

Base de población

Población de 100,000 ó más habitantes, 80 pesetas por cada carruaje y 30 por cada caballería.

Id. de 20,000 á 99,999, 40 pesetas y 15 id.

Las demás poblaciones, 20 id. y 7'50 respectivamente.

Mañana publicaremos íntegra la citada circular.

Han sido agraciados con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, nuestro particular amigo el capitán de ingenieros D. Joaquín Pascual Vinent, el Celador de fortificación D. Modesto Guallart Cónsul, y el maestro eventual de obras militares D. Juan Roselló y Clar, por el celo, inteligencia y laboriosidad desplegados en la construcción de la batería núm. 11 de la Fortaleza de Isabel II de esta plaza.

Felicitámosles cordialmente.

Copiamos de «La Correspondencia de Palma» del día 30 de Marzo:

«Los más caracterizados conservadores han visto con profundo disgusto la celebración del conciliábulo «impolítico» de los Señores Ribot, Maura, Sallent y San Simón; y hasta alguno de ellos ha afirmado que el solo hecho de reunirse los Condes con Ribot es un hecho indigno, aunque se hubieran reunido para ir á Misa: hasta este extremo llega la incompatibilidad de dichos políticos en la conciencia de algun honrado conservador.

El mismo Sr. Alcalde de Palma contestando al concejal republicano señor Pou vino á declarar que, de existir el pacto, lo consideraba inmoral y deshonroso... «Que se sepa bien claro; (exclamó el Sr. Sureda) yo no admito esos pactos de que habla el señor Pou porque los consideraria deshonrosos para mí» y deshonrosos son para todos los que los admitan; pues implican por parte de los conservadores la apostasía de sus ideas y la negación de su personalidad y de su conciencia. ¿Como se pueden compaginar los actos y las convicciones de los conservadores mallorquines con el hecho problemático de apoyar la canditura de los «pactistas»? Esto no se puede armonizar; la labor de los conservadores en Mallorca sería la de Penélope: tejer en la Diputación y en el Ayuntamiento la tela que luego habían de destejer en las urnas.»

En venta

Lo está una casa situada en esta ciudad calle del Sol n.° 30.

Informarán el Notario D. Francisco Mercadal.

Centro General de Negocios

Esta Sociedad descuenta el cupón vencido hoy del 4 % Interior, Exterior y Amortizable y de los Billetes Hipotecarios de Cuba y Obligaciones Trasatlánticas.—Mahón 1.° Abril 1899.—Goñalons, Carreras y C.ª

1899

Hoja del Calendario para mañana

Abril 6 Jueves

Stos. Celestino p., Guillermo ob. y Diógenes.

Sale el sol á las 5'13.—Pónese á las 6'7.

Luna: Sale 3'59 M.—Pónese 1'59 T.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques despachados

Día 5

Para Ibiza, corb. esp. «Cabieces», de 459 tons. cap. D. J. Alboyes, con 12 trips. y lastre.

Para Cartagena, pail. esp. «Estela», de 66 tons. pal. J. Guerrero, con 6 trips., 1 pasg. y efectos.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 5, 10 m.

Hoy debe reunirse el Consejo de Ministros en el que se tratará de la cuestión de los presupuestos.

Los Directores generales de Obras públicas y de Instrucción no se presentan tampoco como candidatos á Cortes en las próximas elecciones.

La prensa militar se muestra contraria á los tribunales de honor.

Madrid 5, 10'30 m.

Se ha celebrado la segunda sesión del tribunal de honor para juzgar un oficial de Administración militar de Cuba que ha ofrecido hacer revelaciones de mucha importancia.

La salud del Papa va mejorando.

Cotización Oficial

Madrid 4 Abril, 4'00 t.

4 % interior	64'70
— exterior	70'15
Amortizable	73 50
Cubas 1886.	66'40
— 1890.	58 40
Banco España	409 00
Tabacalera	263'00
París á la vista	16'00 á 18'00
Lóndres id.	29'23 á 00'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00

Telegrama de «La Marítima»

Palma 5.

«Ciudad Mahón» fondeado sin novedad á las seis.—Cabot.



B. Fábregues imp. de la Real Casa, Nueva, 25.—Talleres, San José, 60.—MAHÓN.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva n.° 25
IMPRENTA: Calle de San José 69

Anuncios

SE ADMITEN toda clase de trabajos tipográficos y de encuadernación.

La General Española

MONTERA 22.--MADRID

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES A PRIMAS FIJAS

Capital social de garantía: Pesetas 15.000.000

Las ramas en que funciona son las siguientes:

Seguros sobre la vida en todas sus combinaciones, incluyendo los colectivos de accidentes del trabajo en general, de obreros de artes y oficios, facultativos é intelectuales, que estén colegiados ó agremiados.
» de transportes marítimos y terrestres.
» contra incendios, explosiones del gas ó electricidad, caída del rayo y edificios en construcción.
» contra el pedrisco y otros riesgos agrícolas.
» contra accidentes personales en el domicilio, vía pública y viajando por mar ó tierra en toda clase de locomoción.
» contra enfermedades comunes.
» contra los accidentes originados por y á los caballos y coches.
» contra los accidentes ocurridos al ganado de todas clases destinado á operaciones agrícolas.
» contra los riesgos de guerras terrestres ó marítimas.
» contra la rotura de vidrios y cristales.
Rentas vitalicias, inmediatas y diferidas.
Seguros contra los accidentes y pérdidas materiales que originen inundaciones y terremotos.
» contra los accidentes ocasionados por velocípedos y á los velocipedistas.
» de todas las demás clases que el desarrollo de la institución y los adelantos del estudio general ó particular de la misma descubran ó inventen.

Estas combinaciones fijan los Estatutos en su artículo 2.°, y en lo respectivo á las acciones dicen lo siguiente en su artículo 15:

«Los derechos y obligaciones inherentes á las acciones son innegables, cualquiera que sea el portador de ellas, y los accionistas no responden de las obligaciones contraídas por la Sociedad más que por el capital desembolsado y á desembolsar, representativo de las acciones que posean.»

Por lo que se refiere á la distribución de beneficios con referencia á los accionistas consignan los Estatutos lo siguiente en su artículo 58:

«La suma que corresponda á los accionistas para que perciban cuando menos el 5 por 100 de sus desembolsos.»

Además del remanente de beneficios anuales que resulte, su mitad es aplicable también á los accionistas.

En consecuencia de lo consignado en las líneas anteriores, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de **La General Española**, se ponen á la venta pública **25.000 acciones** al portador de capital nominal de **500 pesetas**, en la forma siguiente:

1.° El desembolso de cada acción, 30 por 100 de su Capital, es pagadero al contado como sigue:

10 por 100 al hacer el pedido, que puede recogerse para firmarlo en **Mahón. Deyá 1**, y según modelo al pié.

El 20 por 100 restante, más el valor de los sellos que exige la vigente ley del Timbre, al recibo de lás acciones que se remitirán por el mismo conducto á los interesados.

2.° Las demandas se admitirán desde 1.° al 15 de Abril precisamente, en casa **D. Juan T. Vidal**, y aun en el domicilio social de la Compañía, hasta las horas de oficina respectivas y siete de la tarde en la Dirección General.

3.° Si las demandas excediesen del número fijado, esto es, de 25.000 acciones en 3|4, 1|2, 1|3 ó 1|4, en esta proporción tendrá lugar el prorrateo general, y si excediese en la totalidad completa se aplicarán por mitad las acciones á la totalidad perdida.

Madrid 24 Marzo de 1899.—El Presidente del Consejo, Marqués de Alta Villa.—El Director General, Octavio J. Conte.—El Inspector General apoderado, Valentín Izquierdo.

Modelo que se cita:

Sr. Director de la Compañía de Seguros **La General Española**, Montera 22, Madrid.

Muy Sr. mío: El que subscribe D.... vecino de... calle de... n.°... de profesión..., se suscribe por... acciones de esa Compañía, de valor nominal de **pesetas 500** cada una, satisfaciendo al contado el 30 por 100 como primer dividendo pasivo en los términos prescriptos por el Consejo de Administración, á cuyo efecto remite **pesetas...** del 10 por 100 fijado para acompañar á la demanda, obligándose al pago del restante 20 por 100, más el importe de los sellos respectivos que exije el Estado al recibir las láminas correspondientes.

De V. atento S. S. q. s. m. b.
(Fecha) (Firma)

GRANDES FÁBRICAS DE PINTURAS

BARNICES Y COLORES EN POLVO

P. Ventura y C.ª

Paseo de la Aduana, 13-1.°—BARCELONA

Pinturas finas molidas.
Pinturas metálicas para carena de buques.
Pinturas domésticas para uso inmediato.
Pintura Blanca de zinc marca «**Dos Leones**».
Secantes líquidos.

Completo surtido de Colores en Polvo.
Tierras impalpables.
Alquitrán de Suecia y Finlandia.
Estopas para calafatear.
BARNICES FINOS Y COMUNES.

No dejarse sorprender por los que muy ligeramente se titulan ÚNICOS FABRICANTES.

Representante en Mahón, Antonio Orfila, Nueva, 25.

B. Fábregues imp. de la Real Casa, Nueva, 25.—Talleres, San José, 69.—MAHÓN.